

Respuesta de CCBE a la consulta de la Comisión Europea sobre la Estrategia Europea de Datos

28/05/2020

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) representa a las Abogacías de 45 países y, a través de ellos, a más de un millón de abogados europeos.

CCBE responde regularmente en nombre de sus miembros sobre cuestiones políticas que afectan a los ciudadanos y abogados europeos. CCBE desea comentar la propuesta de Estrategia Europea de Datos, es decir, la Comunicación "Una estrategia europea para los datos" ([COM\(2020\) 66](#) final, en lo sucesivo denominada "Estrategia de Datos") y el informe final elaborado por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre el Intercambio de Datos entre Empresas y Administraciones Públicas (véase [aquí](#), en lo sucesivo denominado "Informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre el Intercambio de Datos entre Empresas y Administraciones Públicas").

La contribución de CCBE se centra en este punto en las posibles implicaciones en materia de derechos fundamentales y en el uso de los datos en el ámbito de la denominada tecnología legal, tal como se desprende de la Estrategia de Datos.

En primer lugar, CCBE desea recordar que la protección de los derechos fundamentales constituye uno de los valores de la Unión Europea. Sin embargo, la Estrategia de Datos sólo hace una referencia muy limitada a esta cuestión.¹ **Por lo tanto, CCBE insta a la Comisión Europea a trabajar en cuestiones de derechos fundamentales cuando siga desarrollando su estrategia de datos.**

Los debates actuales sobre las **aplicaciones de rastreo de contactos de Covid-19** demuestran que, incluso cuando se trabaja con datos anónimos, pueden producirse graves amenazas para los **derechos fundamentales**, por ejemplo, en relación con el derecho de reunión.² El informe del HLEG sobre el

¹ Véase, por ejemplo, la Estrategia de Datos, sección 1, página 1: "La UE puede convertirse en un modelo de referencia para una sociedad que se beneficia de los datos para tomar mejores decisiones, tanto en las empresas como en el sector público. Para cumplir esta ambición, la UE puede basarse en un marco jurídico sólido -en materia de protección de datos, derechos fundamentales, seguridad y ciberseguridad- y en su mercado interior con empresas competitivas de todos los tamaños y una base industrial variada."

² Véase:

https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/Statements/2020/EN_SVL_20200515_CBEBE-Statement-on-COVID-19-contact-tracing-apps.pdf

intercambio de datos B2G hace referencia a las aplicaciones que ayudaron a los gobiernos o a las organizaciones internacionales a seguir las tendencias de los movimientos de la población o a rastrear determinados contenidos en las redes sociales, tanto en ámbitos en los que esto era probablemente beneficioso (lucha contra las epidemias y la desinformación)³, sin embargo, las mismas aplicaciones pueden utilizarse potencialmente para impedir que los ciudadanos se reúnan para protestar (o incluso para encontrar refugio en los conflictos armados) y con fines de censura.

También hay que plantearse serias dudas cuando la Comisión Europea sugiere que "los datos son creados por la sociedad y pueden servir (...), cuando sea necesario y proporcionado, para garantizar una **lucha más eficaz contra la delincuencia**".⁴ ¿Se encontrarán los ciudadanos con sospechas erróneas causadas por la mera agregación de datos? Este uso de los datos puede causar un daño irreversible para la vida de los acusados erróneamente y socavaría gravemente el principio de **presunción de inocencia**.

Por último, la propia Comisión Europea señala en su Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial que: "Al analizar grandes cantidades de datos e identificar vínculos entre ellos, la IA también puede utilizarse para **rastrear y desanonimizar datos sobre personas**, (...)"⁵. No se entiende por qué las implicaciones de esta amenaza realista no se discuten más en la Estrategia de Datos.

CCBE también desea señalar que la **aplicación de los derechos y el acceso a la justicia** no están potencialmente vinculados sólo a los instrumentos legislativos, sino también a la mera **capacidad tecnológica para detectar las infracciones y probarlas**. Esto incluye, entre otras cosas, el acceso a los algoritmos utilizados, etc., pero también la posibilidad (financiera y de otro tipo) de acceder a los expertos necesarios.

CCBE señala que la Comisión Europea hace referencia a la llamada **tecnología legal** en su Estrategia de Datos.

En primer lugar, por lo que respecta al proyecto de "acceso sin fisuras y fácil reutilización de la legislación de la UE y de los Estados miembros, la jurisprudencia y la información sobre los servicios de justicia electrónica", que permitirá "**aplicaciones innovadoras de tecnología jurídica para ayudar a los profesionales** (jueces, funcionarios públicos, asesores de empresas y abogados que ejercen en el ámbito privado)"⁶, CCBE desea señalar que cualquier acción en este ámbito sólo debería llevarse a cabo en estrecha colaboración con los colegios de abogados nacionales y el propio CCBE. CCBE y las Abogacías nacionales tienen una experiencia muy importante en este campo, también en lo que respecta a los posibles efectos negativos de ciertos tipos de tecnología.

A este respecto, CCBE desea llamar la atención sobre la [Guía de CCBE sobre el uso por parte de los abogados de las plataformas jurídicas en línea](#), que también aborda la reutilización de datos por parte de las plataformas jurídicas en línea (como las gestionadas por Legal Tech). Se hace referencia al

³ Véase la sección 1.1, página 15 del informe del HLEG sobre el intercambio de datos B2G.

⁴ Véase la estrategia de datos, sección 4, página 6

⁵ Véase el Libro Blanco sobre Inteligencia Artificial - Un enfoque europeo para la excelencia y la confianza, COM(2020) 65 final, sección 5.A, página 11.

⁶ Véase el apéndice de la estrategia de datos, sección 8, página 32.

capítulo 2 (páginas 11-13), y en particular a la sección 2.3 sobre cuestiones relativas a la "**Elaboración de perfiles de los interesados y reutilización de los datos por el proveedor de la plataforma**" y a la sección 2.4 sobre el "**Acceso a los datos**", en la que CCBE señala una serie de cuestiones potenciales para los abogados que utilizan esas plataformas que la Comisión Europea podría considerar interesantes en relación con las cuestiones relativas al acceso a los datos y al uso de la información jurídica. Además, CCBE también destacó una serie de aspectos éticos relativos al uso de la IA en la práctica jurídica en las [consideraciones de CCBE sobre los aspectos jurídicos de la IA](#) que también son relevantes en este contexto (véase la sección 6.5, páginas 31-33).

Por otra parte, la Comisión Europea tiene previsto apoyar los espacios de datos europeos para la administración pública, incluyendo la habilitación de aplicaciones "gov tech", "reg tech" y "legal tech" que apoyen a los profesionales, así como otros servicios de interés público".⁷ En la medida en que esto también podría afectar a la interoperabilidad de los procesos **de presentación electrónica de solicitudes legales (del abogado a los tribunales o a otras administraciones/autoridades públicas, y viceversa)**, CCBE desea recordar a la Comisión que sólo las Abogacías son competentes para validar si una persona es un abogado (registrado y licenciado) y, por lo tanto, también deben ser incluidos en cualquier debate desde el principio.

⁷ Véase la estrategia de datos, sección 5.D, página 22-23